



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Privación Patria Potestad
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00035-00
Demandante	María Isabel Villegas Gómez
Demandado	John Wiber Bedoya García
Auto No.	184

ASUNTO:

Requerir al profesional del derecho designado en emparo de pobreza en representación del demandado.

CONSIDERACIONES:

Mediante auto No. 1270 del 14 de diciembre de 2021, se concedió el amparo de pobreza solicitado por el demandado JOHN WIBER BEDOYA GARCIA para la designación de un abogado que lo representara al interior del presente asunto, por lo cual, consecuentemente se le designó al profesional del derecho MARIO JAVIER JORDAN, sin embargo, hasta el momento no se ha recibido manifestación al respecto sobre la aceptación o rechazo de la designación.

Por lo anterior, se ordenará que se requerirá para que manifieste si acepta o rechaza la designación, para que en el término improrrogable de tres (3) días al envío de la comunicación so pena de ser sancionado, manifieste si acepta la designación o rechaza la misma, evento en el cual deberá presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR al profesional del derecho **MARIO JAVIER JORDAN**, para que en el término improrrogable de tres (3) días al envío de la comunicación de esta providencia so pena de ser sancionado, manifieste si acepta o rechaza la designación en amparo de pobreza realizada mediante auto No. 1270 del 14 de diciembre de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Por secretaría, librese el oficio correspondiente, agregando copia del auto No. 1270 del 14 de diciembre de 2021 y de esta providencia.

NOTÍFIQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No.33

18 de febrero de 2022

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Código de verificación: **4f08e1b544a2daded9d54effa11bf2c789b848abd53bfd994a48c75f19ff2c3**

Documento generado en 17/02/2022 06:32:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>